

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial; **datos personales**.

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.**

Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, mediante Oficio DGGIMAR.710/002665 de fecha 28 de marzo de 2018”

Lic. Marinés Hurtado Cárdenas.

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución 61/2018/SIPOT emitida el 11 de abril de 2018.





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>GUD2Z1503311</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>15-I-06-18</b>  <b>(Prórroga)</b>
--	---	---

### EMPRESA AUTORIZADA

<b>Razón Social</b> <b>MARTHA GUTIÉRREZ DÍAZ</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0002130</b>
<b>Domicilio:</b> Francisco Villa Lote 137 B Los Ángeles Totolcingo 55885, Acolman, Edomex. Tel. (55)2958 8371	Ciudad de México, a  <b>14 MAR 2018.</b>

### AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **Martha Gutiérrez Díaz**, presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

### RESULTANDO

1. Que con fecha 18 de marzo del 2008, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la Autorización número 15-I-04-08, mediante oficio DGGIMAR.710/001735, a favor de **Martha Gutiérrez Díaz** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 1 (una) unidad, con capacidad de carga de 9 (nueve) toneladas por viaje, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con diversos similares, **Martha Gutiérrez Díaz** ha solicitado, modificaciones a su Autorización número 15-I-04-08 emitida por esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/001735 de fecha 18 de marzo del 2008, consistentes en ampliación del parque vehicular, las cuales obran en poder de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas conforme a derecho.
3. Que mediante escrito recibido en esta Dirección General el 24 de noviembre de 2017, registrada con número de bitácora 09/FP-0798/11/17, **Martha Gutiérrez Díaz** solicita prórroga de su Autorización número 15-I-04-08 emitida por esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/001735 de fecha 18 de marzo del 2008.
4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0000423 de fecha 23 de enero del 2018, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición.
5. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0000307 de fecha 23 de enero del 2018, esta Dirección General solicitó información a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) sobre el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la Autorización 15-I-04-08 a favor de **Martha Gutiérrez Díaz**.
6. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 19 de febrero del 2018, registrado con No. DGGIMAR-00487/1802, **Martha Gutiérrez Díaz** presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/0000423.



0048025





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GUD2Z1503311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-I-06-18  (Prórroga)
---	---	---

<b>MARTHA GUTIÉRREZ DÍAZ</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0002130</b>
------------------------------	--

7. Que mediante oficio PFFA/17.1/8C.17.5/001347/18 de fecha 19 de febrero de 2018, registrado con No. de folio DGGIMAR/2018-0000254, la PROFEPA informa a esta Dirección General que derivado de la visita de inspección realizada el 31 de enero de 2018 no se encontraron irregularidades en el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la Autorización 15-I-04-08 a favor de Martha Gutiérrez Díaz.
8. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 06 de marzo de 2018, registrado con No. DGGIMAR-00596/1803, Martha Gutiérrez Díaz presenta información en alcance, y

### CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX; 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

### RESUELVE

**PRIMERO.** -Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la unidad con placas 381DF5; número económico 021/2008; número de serie 3HAMMAARX7L440213, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Pintura o productos para pintura.

Para las unidades con placas 476AM9 y 370DH7; números económicos 068/2011 y 069/2011; números de serie 3FEKF36L38MA20916 y 3HAMMAAR38L654266, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Hexaldehído (Aldehído caproico); Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isobutanol (alcohol isobutílico); Cetonas



0048026





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GUD2Z1503311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-I-06-18  (Prórroga)
---	---	---

<b>MARTHA GUTIÉRREZ DÍAZ</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b>  <b>0002130</b>
------------------------------	--

líquidas (dimetil cetona 2-propanona y beta-cetopropano); Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos (dimetilsulfuro y terebutilmercaptano); Líquido corrosivo (hidrostático potásico); Alcoholes (alcohol de amina cuaternaria de amonio); Líquido inflamable tóxico (SIKAFAST 3081); Líquido inflamable, (ancamida 220x70); Pentano-2,4-dieno; Aminas inflamables corrosivas o poliaminas inflamables corrosivas (toyacatl RX20 propilamina); Aminas líquidas corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas (jeff amina D 400); Líquido corrosivo tóxico (polycat 15 catalyst); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (perfumes encapsulados); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (mezcla de bencil, 2 hidroxibenzoato y 4 tributilhexilacetato); Líquido corrosivo ácido inorgánico (mezcla de ácido fosfórico y nitrato); Líquido corrosivo ácido orgánico (nalco 7330 microbiciada isotiazolinona); Líquido corrosivo básico inorgánico (foan free); Éteres (t99/2 c éter glicolicos); Hidrocarburos líquidos (aceite sintético); Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos (lodos metilpropano).

Para la unidad con placas 326AT2; número económico 046/2015; número de serie 3HAMMAAR9BL348003, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Hexaldehído (Aldehído caproico); Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isobutanol (alcohol isobutilico); Cetonas líquidas (dimetil cetona 2-propanona y beta-cetopropano); Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos (dimetilsulfuro y terebutilmercaptano); Líquido corrosivo (hidrostático potásico); Alcoholes (alcohol de amina cuaternaria de amonio); Líquido inflamable tóxico (SIKAFAST 3081); Líquido inflamable, (ancamida 220x70); Pentano-2,4-dieno; Aminas inflamables corrosivas o poliaminas inflamables corrosivas (toyacatl RX20 propilamina); Aminas líquidas corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas (jeff amina d 400); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (perfumes encapsulados); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (mezcla de bencil, 2 hidroxibenzoato y 4 tributilhexilacetato); Líquido corrosivo ácido inorgánico (mezcla de ácido fosfórico y nitrato); Líquido corrosivo ácido orgánico (nalco 7330 microbiciada isotiazolinona); Líquido corrosivo básico inorgánico (foan free); Éteres (t99/2 c éter glicolicos); Hidrocarburos líquidos (aceite sintético); Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos (lodos metilpropano).

Para 4 (cuatro) unidades con capacidad de carga total de 34 (treinta y cuatro) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro números 2700126475, 0003253501, 2700141972 y 2700127469 de Qualitas Compañía de Seguros, que amparan las responsabilidades, civil y ecológica.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:



0048027





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GUD2Z1503311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-I-06-18  (Prórroga)
---	---	---

<b>MARTHA GUTIÉRREZ DÍAZ</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b>  <b>0002130</b>
------------------------------	--

## TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los Residuos Peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de Residuos Peligrosos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia, **Martha Gutiérrez Díaz** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los Residuos Peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

## CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Martha Gutiérrez Díaz**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** de conformidad con el artículo 9 de la



0048028





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GUD2Z1503311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-I-06-18  (Prórroga)
---	---	---

<b>MARTHA GUTIÉRREZ DÍAZ</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002130</b>
------------------------------	--

Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos siempre y cuando presente el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada Unidad emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3. **Martha Gutiérrez Díaz**, deberá verificar que los Residuos Peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46, fracción IV y 85, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. De acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1202	Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y aluminio De plástico
1203	Combustible para motores o gasolina	3	128	II			
1207	Hexaldehído (Aldehído caproico)	3	130	II			
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta	3	129	I			
1212	Isobutanol (alcohol isobutilico)	3	129	III			
1224	Cetonas líquidas (dimetil cetona 2-propanona y beta-cetopropano)	3	127	II, III			



0048029





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GUD2Z1503311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-I-06-18  (Prórroga)
---	---	---

<b>MARTHA GUTIÉRREZ DÍAZ</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0002130</b>
------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1228	Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos (dimetilsulfuro y terbutilmercaptano)	3	131	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y aluminio De plástico
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1760	Líquido corrosivo (hidrostático potásico)	8	154	I	Tóxico corrosivo		
1987	Alcoholes (alcohol de amina cuaternaria de amonio)	3	127	II			
1992	Líquido inflamable tóxico (SIKAFAS 3081)	3	131	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1993	Líquido inflamable, (ancamida 220x70)	3	128	I			
2310	Pentano-2,4-dieno	3	131	I			
2733	Aminas inflamables corrosivas o poliaminas inflamables corrosivas (toyacatl RX20 propilamina)	3	132	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		



0048030

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, www.semamat.gob.mx





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GUD2Z1503311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-I-06-18  (Prórroga)
---	---	---

<b>MARTHA GUTIÉRREZ DÍAZ</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0002130</b>
------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2735	Aminas líquidas corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas (jeff amina d 400)	8	153	I, II, III	Tóxico corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y aluminio De plástico
2922	Líquido corrosivo tóxico (polycat 15 catalyst)	8	154	I			
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (perfumes encapsulados)	9	171	III	Varias		
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (mezcla de bencil, 2 hidroxibenzoato y 4 tributilhexilacetato)	9	171	III	Varias		
3264	Líquido corrosivo ácido inorgánico (mezcla de ácido fosfórico y nitrato)	8	154	I, II, III	Tóxico corrosivo		
3265	Líquido corrosivo ácido orgánico (nalco 7330 microbocida isotiazolinona)	8	153	I, II, III	Tóxico Corrosivo		



0048031

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GUD2Z1503311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-I-06-18  (Prórroga)
---	---	---

<b>MARTHA GUTIÉRREZ DÍAZ</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0002130</b>
------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3266	Líquido corrosivo básico inorgánico (foan free)	8	154	I, II, III	Tóxico corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y aluminio De plástico
3271	Éteres (199/2 c éter glicolicos)	3	127	II, III	Líquido Tóxico		
3295	Hidrocarburos líquidos (aceite sintético)	3	128	I	Inflamable		
3336	Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos (lodos metilpropano)	6.1	131	II	Tóxico		

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	5.1	Sustancias oxidantes, que, sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química



0048032

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>GUD2Z1503311</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>15-I-06-18</b>  <b>(Prórroga)</b>
--	---	---

<b>MARTHA GUTIÉRREZ DÍAZ</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b>  <b>0002130</b>
------------------------------	--

		causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
	9	Varios, son aquellas sustancias que durante el transporte presentan un riesgo distinto de los correspondientes a las demás clases y que también requieren un manejo especial para su transporte, por representar un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad a los usuarios y la propiedad a terceros.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

4. **Martha Gutiérrez Díaz**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.
5. **Martha Gutiérrez Díaz**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **Martha Gutiérrez Díaz**, deberá conservar el manifiesto de Transporte-Entrega-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.



0048033





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GUD2Z1503311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-I-06-18  (Prórroga)
---	---	---

<b>MARTHA GUTIÉRREZ DÍAZ</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0002130</b>
------------------------------	--

7. **Martha Gutiérrez Díaz**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

8. **Martha Gutiérrez Díaz**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.

9. **Martha Gutiérrez Díaz**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados, del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. La información que **Martha Gutiérrez Díaz**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.

11. **Martha Gutiérrez Díaz**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

12. **Martha Gutiérrez Díaz**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.



0048034





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GUD2Z1503311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-I-06-18  (Prórroga)
---	---	---

<b>MARTHA GUTIÉRREZ DÍAZ</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0002130</b>
------------------------------	--

13. **Martha Gutiérrez Díaz**, no podrá transportar simultáneamente los Residuos Peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009. De acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3		0	X	
Oxidantes	5.1	0		X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

14. **Martha Gutiérrez Díaz**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

15. En el traslado de Residuos Peligrosos será obligatorio que, la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria



0048035





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GUD2Z1503311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-I-06-18  (Prórroga)
---	---	---

<b>MARTHA GUTIÉRREZ DÍAZ</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0002130</b>
------------------------------	--

de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.

16. El vehículo autorizado en la presente, únicamente pueden ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **Martha Gutiérrez Díaz**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 del Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**SEGUNDO.** - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO.** - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.



0048036





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GUD2Z1503311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-I-06-18  (Prórroga)
---	---	---

<b>MARTHA GUTIÉRREZ DÍAZ</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0002130</b>
------------------------------	--

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
021/2008	0552087	C2 Caja cerrada	3HAMMAARX7L440213	381DF5	2007	9
068/2011	1024522	C2 Caja	3FEKF36L38MA20916	476AM9	2008	4
069/2011	0725114	C2 Caja	3HAMMAAR38L654266	370DH7	2008	9
046/2015	1288154	C2 Caja	3HAMMAAR9BL348003	326AT2	2011	12

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

**LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ**

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. OFB, Martha Garciarivas Palmeros. -Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente  
Lic. Arturo Estrada Rangel. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA. - Presente  
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. -Coordinador de asesores de la SGPA. - Presente  
Lic. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente  
Lic. Máximo Quintana Haddad.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente  
Lic. Roberto Gómez Collado. - Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México. - Presente  
Lic. Marínés Hurtado Cárdenas. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos. - Presente  
Biol. José Humberto Cuevas García. - Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos. - Presente  
Expediente

Bitácora 09/FP-0798/11/17  
DGGIMAR-00487/1802; DGGIMAR/2018-0000254 y DGGIMAR-00596/1803

CMJ/MBC/HCS



0048037

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, www.semamat.gob.mx

